

Referencia:	2020/00001882Q
Asunto:	SESION ORDINARIA 03.02.2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

CONSEJEROS: D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. PAU QUILES RAYA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, D^a. María Mercedes Contreras Fernández, y de la Interventora Accidental, D^a. María Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, D. Blas Acosta Cabrera y D. Manuel Hernández Cerezo

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 20.01.2020, ORDINARIA DE FECHA 27.01.2020 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 29.01.2020.

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones ordinaria de fecha 20.01.2020, ordinaria de fecha 27.01.2020 y extraordinaria y urgente de fecha 29.01.2020, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmienda ni objeción alguna.

2.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

REFERENCIA: 2019/00020966X ASUNTO: SUBVENCION EN MATERIA DE EDUCACION 2019 ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL Y ESPAÑA.

Vista la propuesta firmada el 23.01.2020 por la Jefa de Servicio de Educación, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y el 24.01.2020 por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Declarar no justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL Y ESPAÑA para la realización del proyecto *PRACTIQUE CAPOEIRA* dado el incumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

Segundo. Declarar concluso el expediente de la subvención genérica en materia de educación, anualidad 2019, en beneficio a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL Y ESPAÑA para la realización del programa *PRACTIQUE CAPOEIRA* por importe de 924,08€.

Tercero. Notificar a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE CAPOEIRA Y DEPORTE BRASIL Y ESPAÑA y dar traslado del acuerdo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00021035X ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN 2019 CEIP GUMERSINDO MARTEL

Vista la propuesta firmada el 23.01.2020 por la Jefa de Servicio de Educación, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y el 24.01.2020 por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero. Declarar no justificada la subvención concedida a CEIP GUMERSINDO MARTEL para la realización del proyecto *VISITA AL MARIPOSARIO DEL DRAGO TENERIFE* dado el incumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de aplicación.

Segundo. Declarar concluso el expediente de la subvención genérica en materia de educación, anualidad 2019, en beneficio al CEIP GUMERSINDO MARTEL para la realización del programa *VISITA AL MARIPOSARIO DEL DRAGO TENERIFE* por importe de 800,00€.

Tercero. Notificar al CEIP GUMERSINDO MARTEL y dar traslado del acuerdo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los

Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00021346E ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN 2019 C.E.I.P. MILLARES CARLÓ

Vista la propuesta firmada el 07.01.2020 por la Jefa de Servicio de Educación, D^a. S. Inmaculada Lavandera López y el 08.01.2020 por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Declarar la justificación parcial de la subvención concedida a la C.E.I.P. MILLARES CARLÓ para la realización del proyecto "MILLARES ENTRE CABALLOS" por importe de 519,76€, así como una minoración en el importe de concedido del 35,03%, es decir, de 280,24 €; lo que hace un importe subvencionable de 519,76 € (64,97% del importe presupuestado).

MANIFESTAR al C.E.I.P. MILLARES CARLÓ que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE GASTOS CORRIENTES
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	17392	02/11/2018	12,50€
TAXI L.M. 55 LUCÍA MONTELONGO GONZÁLEZ	163	02/11/2018	13,70€
TAXI L.M. 34 FRANCISCO SANTANA RAMÍREZ	472	02/11/2018	12,50€
TAXI L.M. 50 GLORIA HERNÁNDEZ CHIRINO	6350	02/11/2018	12,75€
TAXI L.M. 55 LUCÍA MONTELONGO GONZÁLEZ	47	13/03/2019	13,50€
TAXI L.M. 83 HIPÓLITO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	101	13/03/2019	13,20€
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	20102	16/11/2018	12,95€

TAXI L.M. 2 MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ CASTRO	243	16/11/2018	13,50€
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	07506	16/11/2018	12,75€
TAXI L.M. 75 BALDOMERO MOSEGUEZ MONTELONGO	445	16/11/2018	12,75€
TAXI L.M. 50 GLORIA HERNÁNDEZ CHIRINO	6653	02/11/2018	13,00€
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	11750	16/11/2018	17,00€
TAXI L.M. 83 HIPÓLITO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	259	19/10/2018	12,55€
TAXI L.M. 68 VÍCTOR M. SARABIA HERNÁNDEZ	5131	19/10/2018	13,30€
TAXI L.M. 73 MIGUEL ÁNGEL CARBALLO RUIZ	448	19/10/2018	12,95€
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	20105	25/01/2019	12,85
TAXI L.M. 44 CANDELARIA M. GOPAR DOMÍNGUEZ	206	25/01/2019	12,75€
TAXI L.M. 77 PEDRO PÉREZ RODRÍGUEZ	34	25/01/2019	13,15€
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	20107	25/01/2019	12,75€
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	20106	25/01/2019	12,90€
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	08174	30/11/2018	13,00€
TAXI L.M. 68 VÍCTOR M. SARABIA HERNÁNDEZ	5709	30/11/2018	13,40€
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	12535	30/11/2018	12,70€
LIBRERÍA TAGOROR S.L.	A/1.767.094	09/07/2019	127,02€
LIBRERÍA TAGOROR S.L.	A.1.7851.545	05/09/2019	36,69€
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	21603	08/02/2019	13,35€
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	16408	08/02/2019	13,65€
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	21602	08/02/2019	13,35€
TAXISTAS DE PUERTO ROSARIO SCOOP	16409	08/02/2019	13,30€
TOTAL			519,76€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el

presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

NOTIFICAR el presente certificado al C.E.I.P. MILLARES CARLÓ y dar traslado del mismo al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

COMUNICAR al interesado, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00018533S ASUNTO: ER 11/2019 SUBVENCION PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019

Vista la propuesta firmada el 20.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **DON DAVID TUDOR BLENKINSOP**, por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8ª de las Bases Regulatoras, de acuerdo con la Base 9ª.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el siguiente expediente:

David Tudor Blenkinsop	2.000,00.-€
ER-2019/11	

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00020086G ASUNTO: ER 32/2019 SUBVENCION PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019

Vista la propuesta firmada el 22.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **DÑA. REYES HERNÁNDEZ FIERRO**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **1.423,91.-€** (30% con un máximo de 2.000,00 €).

2º) Manifestar a DÑA. REYES HERNÁNDEZ FIERRO, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARLAND, S.L.	18.047	16/11/2018	1.423,91 €
TOTAL			1.423,91 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00020897X ASUNTO: ER 39/2019 SUBVENCION PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019

Vista la propuesta firmada el 20.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **D. BRUCE WHEELDON**, por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8ª de las Bases Regulatoras, de acuerdo con la Base 9ª.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el expediente:

Bruce Wheeldon	841,72.-€
ER-2019/39	

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00020913A ASUNTO: ER 42/2019 SUBVENCION PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019

Vista la propuesta firmada el 20.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **DÑA. FANNY JECKSTADT BORCHERT**, por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8ª de las Bases Reguladoras, de acuerdo con la Base 9ª.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el expediente:

ER-2019/42 Fanny Jeckstadt Borchert 1.711,30.-€

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021145M ASUNTO: ER 44/2019 SUBVENCIONES PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019

Vista la propuesta firmada el 20.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **DÑA. INÉS SOSA PÉREZ**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de **1.758,56.-€** (50% con un máximo de 3.500,00 €).

2º) Manifestar a DÑA. INÉS SOSA PÉREZ, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
SOLARFUER	000022	25/03/2019	1.758,56 €
TOTAL			1.758,56 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021163T ASUNTO: ER 46/2019 SUBVENCION PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019

Vista la propuesta firmada el 20.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **DÑA. ELENA HUMENIKOVA**, por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8ª de las Bases Reguladoras, de acuerdo con la Base 9ª.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el expediente:

ER-2019/46 Elena Humenikova

3.284,82.-€

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021182L ASUNTO: ER 48/2019 SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019

Vista la propuesta firmada el 20.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **D^{ÑA}. LAURA FERREIRA DÍAZ**, por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8^a de las Bases Reguladoras, de acuerdo con la Base 9^a.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el expediente:

ER-2019/48

Laura Ferreira Díaz

597,00.-€

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021450B ASUNTO: ER 61/2019 SUBVENCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019

Vista la propuesta firmada el 20.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **D. JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO**, de acuerdo con la Base 9^a.1.b) de las Bases reguladoras, por ejecutar

las acciones subvencionadas no conformes al proyecto, no cumpliendo con el objeto de la subvención (Base 1ª), y en consecuencia archivar el expediente:

ER-2019/61 D. Juan Manuel Juncal Garrido 2.000,00.-€

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021916V ASUNTO: ER 69/2019 SUBVENCION PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019

Vista la propuesta firmada el 24.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **D^{ÑA}. MARIA DEL MAR CASTAÑEYRA GONGORA**, para la SUBVENCION DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED 2019 (MEDIDA I)- anualidad 2019, por un importe de 1.520,18.-€ (50% con un máximo de 2.000,00 €).

2º) Manifestar a D^{ÑA}. MARIA DEL MAR CASTAÑEYRA GONGORA, que los gastos de la factura que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
MAREZIA SYSTEMS, S.L..	17/2019	11/10/2019	1.520,18 €
TOTAL			1.520,18 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00022091P ASUNTO: ER 80/2019 SUBVENCION PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019

Vista la propuesta firmada el 20.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, Dª. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **D. SERGIO DÍAZ GUTIÉRREZ**, de acuerdo con la Base 9ª.1.b) de las Bases reguladoras, por ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido en la Base 7ª, y en consecuencia archivar el expediente:

ER-2019/80 D. Sergio Díaz Gutiérrez 2.000,00.-€

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00022096J ASUNTO: ER 81/2019 SUBVENCION PARA LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED O EN VIVIENDAS CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I) 2019

Vista la propuesta firmada el 20.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida a **D. HÉCTOR AVERO CHINESTA**, de acuerdo con la Base 9^a.1.b) de las Bases reguladoras, por ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido en la Base 7^a, y en consecuencia archivar el expediente:

ER-2019/81	D. Héctor Avero Chinesta	2.000,00.-€
------------	--------------------------	-------------

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00021439T ASUNTO: AE 02/2019 SUBVENCION A LA REDUCCION DEL GASTO ENERGITICO DESTINADO A PYMES CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (MEDIDA IV) 2019

Vista la propuesta firmada el 22.01.2020 por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a. María Dolores Negrín Pérez.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 29.01.2020

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º) Declarar la adecuada Justificación de la subvención concedida a **CAST-HOTELS CANARIAS, S.L.** para la SUBVENCIÓN DE REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO EN PYMES (MEDIDA IV), anualidad 2019, por un importe de **1.382,60.-€** (70% con un máximo de 2.000,00 €).

2º) Manifestar a CAST-HOTELS CANARIAS, S.L. que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

ACREEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE
DIELECTRO CANARIAS	8.988	15/05/2019	251,38 €
DIELECTRO CANARIAS.	16.571	15/09/2019	1.131,22 €
TOTAL			1.382,60 €

3º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

4º) El beneficiario estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a los dispuesto en las bases 12ª y 13ª de las Bases Reguladoras.

5º) Notificar al interesado la resolución que se dicte.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

3.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

REFERENCIA: 2019/00039844M ASUNTO: ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN LUMÍNICA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA

Vista la propuesta firmada el 27.01.2020 por la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, Dª. Ana Bella Calero Estévez y el 28.01.2020 por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+I, Dª. Marlene Figueroa Martín.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1º.- Rectificar el Acuerdo del Consejo de Gobierno fecha 30 de diciembre de 2019, por el que se acuerda aprobar el contrato menor de servicio de asistencia técnica para la contratación del servicio de "Estudio Diagnóstico de Oscuridad del cielo de la Reserva Starlight de Fuerteventura, Reserva de la Biosfera de Fuerteventura 2019", de modo que:

-donde dice:

“Quinto: Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.660,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1001700A22706, RC 220199000063.”

- debe decir:

Quinto: Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1001700G22706, RC 220199000063.

2º.- Mantener el resto del referido Acuerdo, en sus mismos términos.

REFERENCIA: 2020/00001233B ASUNTO: ESPECTACULO "YA LO DIGO YO" DANI MARTÍNEZ

Vista la propuesta firmada el 29.01.2020 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) Aprobar la necesidad de adjudicar contrato menor de servicios para desarrollo del espectáculo “Ya lo digo yo” de Dani Martínez en el Auditorio de Palacio de Formación y Congresos, de acuerdo a la Memoria Justificativa.
- b) Aprobar borrador de contrato de servicio entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Empresa Fuerteventura Producciones y Promociones S.L. para la celebración del espectáculo “ Ya lo digo yo” de Dani Martínez , el 8 de febrero de 2020.

“BORRADOR CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L. PARA EL ESPECTÁCULO “YA OS LO DIGO” DE DANI MARTÍNEZ EL 8 DE FEBRERO DE 2020 EN EL AUDITORIO DEL PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS DE FUERTEVENTURA

PFCF.

Exp -2020/0000.1233B

Ref. HUS- ccm

En Puerto del Rosario a de de 2020

De una parte, **EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA**, con C.I.F nº P-3500003C, con domicilio en Calle Primero de Mayo, nº 39, Puerto del Rosario representado por Don Andrés Briansó Cárcamo, con D.N.I nº 09411328G en calidad de Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, en adelante **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, facultado para este acto por el Decreto de la Presidencia de Delegación de Competencias, nº 3234 de fecha 8 de julio de 2019.

Y de otra parte, **BELINDA SÁNCHEZ DE ARMAS**, con NIF 78.51.52.40W, en representación de **FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.** con CIF B76272491 y domicilio en Parque Tecnológico de FTV, Of. A007 35612 Los Estancos. En adelante **LA PRODUCTORA**.

*Igualmente actúa éste último con poder suficiente y en representación del espectáculo “Ya lo digo yo ” de Dani Martínez, en adelante el **ARTISTAS**.*

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para celebrar el presente contrato adjudicado por el Consejo de Gobierno Insular mediante resolución número de fecha de 2020, de acuerdo de las siguientes:

CLAÚSULAS

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA contrata a **LA PRODUCTORA** para la actuación de los **ARTISTAS** el día 8 de febrero de 2020, a las 21.00 horas en el Auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura en la localidad de Puerto del Rosario. La actuación tendrá una duración de 90 minutos aproximadamente sin descanso.

2º PRESENTACIÓN EN PRENSA O MEDIOS

En el caso de que se acordara realizar presentación en prensa de los espectáculos a celebrarse en el **Auditorio del Palacio de Formación y Congresos** siempre se realizarán en esta dependencia o en la Casa Palacio, donde el **CABILDO DE FUERTEVENTURA** así lo considere.

3º .- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

- Corresponderá a la **PRODUCTORA** el importe de la taquilla conforme a lo siguiente:
- La capacidad de aforo del Auditorio del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura es de 1.261 butacas, facilitando el Cabildo de Fuerteventura los puntos de ventas habituales así como el personal de taquilla para la venta de las mismas.
- Antes del inicio de la representación y una vez cerrados los puntos de venta, se entregará a **LA PRODUCTORA** el total del importe obtenido por la venta de entradas en la taquilla del Auditorio y los puntos de venta habituales, para ello se procederá a la liquidación de la taquilla en la que participarán un representante del Cabildo de Fuerteventura, responsable de la taquilla y un representante de **LA PRODUCTORA** quedando reflejado en el documento la entrega realizada.
- La liquidación y abono de las entradas vendidas a través de plataforma de venta de entradas, corresponderá a esta que ingresará en la cuenta bancaria que **LA PRODUCTORA** le facilite.
- El presupuesto de gasto para la representación y la puesta en escena asciende a CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.217,95 €), El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) asciende a TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (392,75 €).

La puesta en escena incluye los gastos totales en concepto de caché, transportes aéreos, alojamientos y transfer internos, gastos relacionados con la producción artística necesarios para la actuación del grupo del sábado 8 de febrero en el Auditorio del Palacio de Formación y Congresos. Dichos gastos serán asumidos por el Cabildo de Fuerteventura. El abono se realizará previa a la presentación de la factura correspondiente presentada por la productora.

4ª.- ESCENARIO

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA pondrá a disposición del **ARTISTA** un escenario y tendrá las siguientes características:

- El escenario será plano y estará libre de todo material u obstáculo.
 - Embocadura: 15 m ancho x 9 m de alto. Escenario: 16 m de ancho x 10 m de profundidad.
- Peine: 22 m de alto.

5ª.- CAMERINOS

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA pondrá a disposición de los **ARTISTAS**, camerino independiente del público, con acceso directo al escenario y de al menos unas medidas de 5 metros cuadrados, dotados de luz artificial, agua corriente, servicios, espejo y mobiliario habitual y que pueda cerrarse con llave.

6ª.- CONDICIONES TÉCNICAS

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA pondrá a disposición de los **ARTISTAS** y debidamente instalado, un equipo de sonido y luces, conforme se determine en el rider técnico que se requiera.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA pondrá a disposición de los realizadores de sonido e iluminación de los **ARTISTAS**, un técnico de sonido y un técnico de luces durante todo el tiempo que éstos soliciten, siendo ellos los que manejen los equipos durante la actuación siguiendo las indicaciones de los realizadores de sonido e iluminación de los **ARTISTAS**.

El montaje de los equipos de Sonido e Iluminación estará terminado a las 16.00 horas del día de la actuación como máximo.

7ª.- SUSPENSIÓN E INCUMPLIMIENTO

En caso de que se suspenda el espectáculo por causas de fuerza mayor o imputables a las instalaciones, **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** no se hará responsable.

Si la actuación llegara a suspenderse por causas ajenas al **CABILDO DE FUERTEVENTURA** distintas a las citadas en el párrafo primero o por causas imputables al artista, esto eximirá a **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** de abonar la totalidad de lo estipulado en la cláusula tercera y si además el Cabildo de Fuerteventura hubiera asumido costes y gastos previos a la actividad sería **LA PRODUCTORA**, la responsable de asumir dichos costes.

Las bajas por enfermedad del artista y el personal a su servicio que imposibiliten la celebración del espectáculo, se considerarán causas imputables al artista.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA manifiesta y garantiza ser la propietaria, arrendataria o titular en forma alguna suficiente del local citado, de suerte que en el mismo pueda desarrollarse la actuación arriba indicada, siendo de la exclusiva responsabilidad del **CABILDO DE FUERTEVENTURA** la obtención de cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA deberá cumplir estrictamente con la normativa legal, y en particular con la aplicable en materia de conciertos y espectáculos públicos.

8ª.- PERMISOS Y SEGUROS

Será obligación de la **PRODUCTORA** el pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores de España.

Así como será la contratación y pago, incluidos seguros sociales y demás gastos del personal necesario para el correcto funcionamiento del local, tales como personal de carga y descarga, así como de los servicios

Será responsabilidad del **CABILDO DE FUERTEVENTURA** personal de seguridad, personal de limpieza y personal auxiliar.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA deberá poner todos los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la seguridad en los objetos y personas, tanto del público como del personal de **LA PRODUCTORA** y **LOS ARTISTAS**, debiendo igualmente cumplir estrictamente y con carácter de mínimo las medidas de seguridad

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA manifiesta estar al corriente de pago de los oportunos seguros de daños y responsabilidad civil, asumiendo en todo caso la responsabilidad de cualquier hecho que pudiera originar responsabilidad civil, penal o administrativa y fuera consecuencia de una orden directa del personal al servicio de la Administración.

LA PRODUCTORA asumirá la responsabilidad civil derivada de todos los hechos que sean consecuencia de una orden directa o indirecta del personal a su servicio a tal efecto deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente en la fecha de celebración del espectáculo. El Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá la consideración de tercero frente a los actos de la Empresa.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA manifiesta cumplir íntegramente la normativa prevista en la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

9ª.- INVITACIONES

LA PRODUCTORA se compromete a entregar a Cabildo de Fuerteventura la cantidad de 30 invitaciones.

10ª.- EFICACIA

Para que este contrato sea eficaz, deberá estar firmado y sellado en cada una de sus páginas, por el representante de **EL CABILDO DE FUERTEVENTURA** que figura en el encabezamiento.

Ambas partes se someten expresa y formalmente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales, Juzgados y Magistraturas de Las Palmas de Gran Canaria, y firman este contrato por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicados.

EL CABILDO DE FUERTEVENTURA
Andrés Briansó Cárcamo

LA PRODUCTORA
Belinda Sánchez De Armas “

- c) Adjudicar el contrato menor de servicios para la representación y puesta en escena Dani Martínez, espectáculo de humor “ ya lo digo yo” en el Auditorio de Palacio de Formación y Congresos

SERVICIO	EMPRESA	IMPORTE
Representación y puesta en escena Dani Martínez, espectáculo de humor “ ya lo digo yo”	FUERTEVENTURA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L. con CIF B76272491	5.610,70 €

- d) Autorizar y Disponer el Gasto con IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria

Partida	importe
510.3340V. 22609	5.610,70 €

- e) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00008084J ASUNTO: ANTICIPO DE CAJA FIJA AGUAS Y RESIDUOS – 2019

Vista la propuesta firmada el 29.01.2020 por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- a) Aprobar con efecto a 31 de diciembre de 2019 la cuenta justificativa, nº 3 Aguas y Residuos de fecha 26 de diciembre de 2019, relativa a los gastos atendidos a través del Anticipo de Caja Fija conforme con lo establecido en la base número 27ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General vigente.

ACREEDOR	CIF / NIF	CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE	PARTIDA/RC
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	ITV VEHÍCULO 6830-BKS	2529/35062019F	59,41 €	83.1622B.22699 22019002028
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	ITV VEHÍCULO GC-6923-CM	2543/35062019F	59,41 €	83.1622B.22699 22019002028
MIGUEL GIL MARTEL, S.A.	A35071273	10 AMBIENTADORES COCHE LITTEL BOTTLE	E-1640	26,50 €	83.1622B.22699 22019002028
DUQUE HNOS., S.L.	B35044064	CORREA SPA	121880	24,84 €	83.1623A-21300 22019001900

DUQUE HNOS., S.L.	B35044064	RODAMIENTO	121811	10,53 €	83.1623A-21300 22019001900
LOGIMAX (ALEXIS RAMOS CABRERA)	B35788264	ENVIO BOLSA AGUAS TENERIFE	9501	9,00 €	83.1622B.22699 22019002028
GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR, S.L.	B35255769	BOMBA DE AGUA 2141GHR	F9/502068	135,26 €	83.1622B.21400 22019001901
GRUPO DE RECAMBIOS AMADOR, S.L.	B35255769	PILOTO MERC ACTROS DCH GC3113BK	F9/501386	64,35 €	83.1622B.21400 22019001901
BAZAR MACHIN	B35258714	TUBO INTERCOLER	F0024551/19	83,39 €	83.1622B.21400 22019001901
MERCASOSA, S.L.	B35224690	NEUMA HI125/R16	T19003945	127,80 €	83.1622B.21400 22019001901
FLICK CANARIAS 2, S.L.	B35679836	MARCA DE LA EMPRESA	71109955	10,03 €	83.1622B.21400 22019001901
LA SIRENA -LIMPIEZAS TECNICAS INDUSTRIALES Y ALTARILLADO	B76026475	SANEAR TRAMO DE TUBO DE REJILLAS	000875	213,00 €	83.1622B.22699 22019002028
TALLERES ARAYA DOMINGUEZ , S.L.U.	B76144047	CODO LATÓN, ANILLA	19/C001392	33,94 €	83.1623A.21200 22019002026
TALLERES ARAYA DOMINGUEZ , S.L.U.	B76144047	METROS DE MANGUERA R2AT, TH 06 18, CASQUILLOS	19/C001391	37,17 €	83.1623A.21200 22019002026
OSCAR JOSE SUAREZ CABRERA	42888982P	IR A SACAR PLACA GRUPO DE MAL NOMBRE Y PONER PLACA	6438	670,95 €	83.1623A-21300 22019001900
OSCAR JOSE SUAREZ CABRERA	42888982P	REPARAR GRUPO PONER CONDENSADOR LAJARES PUNTO LIMPIO	6419	58,58 €	83.1623A-21300 22019001900
RUDAN, S.L.	B35208479	TORNILLOS ALLEN 10X90, TUERCAS AUTOBLOCANTES 10	0195878	28,76 €	83.1623A-21300 22019001900

TALLER ELECTRICO JUAN YANEZ, S.L.	B35665397	KIT PRECINTADO ANALÓGICO, REVISIÓN PERIÓDICA	19/00748	130,73 €	83.1622B.21400 22019001901
TALLER ELECTRICO JUAN YANEZ, S.L.	B35665397	KIT PRECINTADO , REVISIÓN PERIÓDICA	19/00749	149,11 €	83.1622B.21400 22019001901
EURO FUERT, S.L.	B35604800	TRA-PINCHAZO	1800011	318,22 €	83.1622B.21400 22019001901
ANDREA PISKOROVA (LIVE EQUIPOS DE PROTECCIÓN LABORAL)	X7986098S	GUANTE NYLON FRERRALLA NEGRO, CASCO STYLE 300C/TRINQUETE BLANCO	A 898	196,90 €	83.1622B.22699 22019002028
REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	B38313946	BATERÍA FLN 180 AH CAT-950G DEL C.A.Z.	5 1899	191,70 €	83.1623A-21300 22019001900
FERRETERIA BAZAR SAAVEDRA BRITO, S.L.	B35564160	UNIVERSAL AQUATAK 135	F46462/000	159,89 €	83.1623A.21200 22019002026
FERRETERIA BAZAR SAAVEDRA BRITO, S.L.	B35564160	PULVERIZADOR DE ESPALDA 12MAT	F46463/000	172,89 €	83.1623A.21200 22019002026

b) Autorizar y disponer con efecto a 31 de diciembre de 2019 los gastos reflejados en la relación adjunta, de conformidad con los justificantes presentados y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, entendiéndose por justificado el anticipo de Caja Fija nº 3 Aguas y Residuos, a favor del Cabildo de Fuerteventura, como habilitado pagador único titular el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria con funciones en el Área de Aguas y Residuos según Decreto 106/2013, del 21 de enero, D. Pablo Gopar Saá por importe de 2.972,36 €.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/00040059J ASUNTO: COORDINACIÓN, SELECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PELÍCULAS Y SUPLIDOS OCASIONADOS DE LA 18ª MUESTRA DE CINE LGTBI

Vista la propuesta firmada el 30.01.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, Dª. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de enero de 2020, de modo que:

Donde dice:

“b) Adjudicar el contrato de servicios, en concepto de ejecución de dichas prestaciones a María de la Luz Sanz Esteve con DNI: 05273194F, para la organización, selección y programación de películas de la 18ª muestra de cine LGTBI por importe de 6.185,35 €, exento de IGIC.”

c) Autorizar y Disponer el gasto a María de la Luz Sanz Esteve con DNI 05273194F por importe de 6.185,35 €, exento de IGIC, con cargo a la partida presupuestaria 40.3340F.22799.”

Debe decir:

b) Designar a María de la Luz Sanz Esteve con DNI: 05273194F, para la celebración de un ciclo de “Cine Forum” con motivo de la 18º Muestra de Cine LGTBI, por un importe de 6.566,14 € incluido el IGIC.

C) Autorizar y Disponer el gasto a favor de María de la Luz Sanz Esteve con DNI: 05273194F por un importe de 6.566,14 € incluido el IGIC, a cargo de las partidas con cargo a las partidas presupuestarias 40.3340F.22799 y 510.3340F.22799.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2020/00000622A ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA GESTIÓN DE RESERVA, EMISIÓN, MODIFICACIÓN O ANULACIÓN DE TÍTULOS DE TRANSPORTE Y LOJAMIENTO DE VIAJES ENTRE ISLAS, NACIONALES, EUROPEOS O INTERNACIONALES POR MOTIVOS INSTITUCIONALES Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PROMOVIDAS POR EL SERVICIO GABINETE DE PRESIDENCIA

Vista la propuesta firmada el 30.01.2020 por la empleada del Gabinete de Presidencia, Dª. Mercedes Morales Barrera y por el Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Justificativa del Contrato menor de “*Servicios de Agencias de Viaje para el Servicio de Presidencia (1º trimestre año 2020)*”.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor en concepto de “*Servicios de Agencias de Viaje para el Servicio de Presidencia (1º trimestre año 2020)*”, por importe de nueve mil trescientos cincuenta euros (9.350,00 €), al que corresponde un I.G.I.C. de seiscientos cincuenta euros (650,00 €), totalizándose el precio de adjudicación del contrato en diez mil euros (10.000,00 €), a favor del tercero **AGENCIAS DE VIAJES INSULAR, S.A., con C.I.F. A-35.004.670.**

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de nueve mil trescientos cincuenta euros (9.350,00 €), al que corresponde un I.G.I.C. de seiscientos cincuenta euros (650,00 €), totalizándose el precio de adjudicación del contrato en diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Total importe</u>
10 9200D 230.00	Dietas/alojamiento órganos de gobierno	2.500,00 €
10 9200D 230.20	Dietas/alojamiento personal no directivo	1.500,00 €
10 9200D 231.00	Locomoción órganos de gobierno	2.500,00 €
10 9200D 231.20	Locomoción personal no directivo	1.500,00 €

10 9200D 223.00	Transportes	1.000,00 €
10 9200D 226.99	Otros gastos diversos	1.000,00 €

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00000400B ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE INFORME-DICTAMEN JURÍDICO EXTERNO, RELATIVO AL TRÁMITE A SEGUIR EN LA REDACCIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 30.01.2020 por la Técnica de Ordenación del Territorio, D^a. Patricia Mesa Medina y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la necesidad del contrato menor de **SERVICIO DE REDACCIÓN DE INFORME-DICTAMEN JURÍDICO EXTERNO, RELATIVO AL TRÁMITE A SEGUIR EN LA REDACCIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA** cuya redacción es necesaria para poder determinar el trámite a seguir en la redacción del Plan Insular de Fuerteventura.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato menor de servicios referido en el apartado primero al contratista **FRANCISCO JOSÉ VILLAR ROJAS** Catedrático de Derecho Administrativo de La Universidad de La Laguna y su equipo de investigación Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna **N.I.F. G38083408**, por un importe de **DOCE MIL EUROS (12.000 €)**, con un **IGIC aplicable del 7% por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (840 €)**, ascendiendo la cantidad global del contrato a **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (12.840 €)**.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto por importe de **DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (12.840 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 320.1500B.22706.

CUARTO: Establecer lo dispuesto en los artículos 124 a 128 de la Ley de Contratos del Sector Público como fundamento de referencia y regulador de los trabajos a realizar por el adjudicatario de los servicios, así como cualquier otro documento normativo que sea de aplicación al objeto del servicio. Declarar que con este contrato se cumplen los requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en los puntos 1 y 3 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Otorgar los siguientes plazos para la ejecución del servicio que se contrata:

SERVICIO	PLAZO
REDACCIÓN DE INFORME-DICTAMEN JURÍDICO EXTERNO, RELATIVO AL TRÁMITE A SEGUIR EN LA REDACCIÓN DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE FUERTEVENTURA.	HASTA EL 30 DE MARZO DE 2020

SEXTO: Designar a **Dña. PATRICIA MESA MEDINA**, responsable del contrato menor de servicios de referencia.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a los tres interesados que han presentado ofertas.

OCTAVO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2020/00001054Q ASUNTO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS. 5304,01 €.

Vista la propuesta firmada el 30.01.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA 1505-JLH, 1565-JLH, 1504-DTM, 4482-GNR, 1533-CCG, GC-9776-BU, 1100-GSS, 0413-DFS, 0493-DFS, GC-5210-H, 6953-FTD, 3253-BRH, 9288-BMF, GC-6175-CF, 9367-FHX, 0422-DFS, 1132-DGF, R-4918-BBH, 0393-DFS, 1133-DGF, 5314-FJM, 2062-BSG, R-9615-BCL, 0476-DFS, 7885-CPX, 0723-BLV, 7274-JLT, 7244-DVK, 2141-GHR, 5748-DBB, 1786-GGH, 9340-GJP, GC-4454-BL, 0136-DVL, 4682-JMD, R-1606-BBK, 5929-FVY, 2226-FVM, 7537-GHD, 7883-CPX, GC-01939-VE, 3690-BHB, 7631-CRV, 3047-DBB, GC-9745-AV, 1447-DSY, E-5155-BCN, 9593-HBF, GC-02541-VE, 3856-FVN, GC-7125-BN, 6830-BKS, GC-6923-CM, 2595-CVC, SE-02433-R, 4106-GLX, R-3279-BBG, GC-3372-AU, 9007-CFY, 8972-CFY, 9533-CFP, 2142-DPD, 0443-FWR, 1335-GJC, 4404-BPH, R-1269-BCC, 2972-FRM, 2978-FDZ, 2689-DRJ, 8986-CFY, 3519-CVY, 4257-DJJ, 7365-CDN, 8941-CFY, 2778-BGN, 7723-JNS, 9517-CFP, 8885-FHX, 1268-BDS, 2074-CNH, GC-3113-BK, 8575-GDJ, E-0013-BDY, 7386-DPZ, R-1325-BBF, GC-2121-BD, GC-6755-CG, 9061-BZN, 7209-DPZ, 4616-CTW, 8821-DGJ, 1915-HRR, 3793-BVJ, 6107-CPS, GC-6924-

CM, GC-5499-AP, R-8295-BBP, 0584-DSL, 1083-FJD, 9216-FHX, 0715-BHV, 3302-BNX, 3468-BPR, 3283-CTH, 1661-BVZ, 0482-DFS, 3088-GJR, GC-0658-AL.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de servicio de INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS CON MATRÍCULA 1505-JLH, 1565-JLH, 1504-DTM, 4482-GNR, 1533-CCG, GC-9776-BU, 1100-GSS, 0413-DFS, 0493-DFS, GC-5210-H, 6953-FTD, 3253-BRH, 9288-BMF, GC-6175-CF, 9367-FHX, 0422-DFS, 1132-DGF, R-4918-BBH, 0393-DFS, 1133-DGF, 5314-FJM, 2062-BSG, R-9615-BCL, 0476-DFS, 7885-CPX, 0723-BLV, 7274-JLT, 7244-DVK, 2141-GHR, 5748-DBB, 1786-GGH, 9340-GJP, GC-4454-BL, 0136-DVL, 4682-JMD, R-1606-BBK, 5929-FVY, 2226-FVM, 7537-GHD, 7883-CPX, GC-01939-VE, 3690-BHB, 7631-CRV, 3047-DBB, GC-9745-AV, 1447-DSY, E-5155-BCN, 9593-HBF, GC-02541-VE, 3856-FVN, GC-7125-BN, 6830-BKS, GC-6923-CM, 2595-CVC, SE-02433-R, 4106-GLX, R-3279-BBG, GC-3372-AU, 9007-CFY, 8972-CFY, 9533-CFP, 2142-DPD, 0443-FWR, 1335-GJC, 4404-BPH, R-1269-BCC, 2972-FRM, 2978-FDZ, 2689-DRJ, 8986-CFY, 3519-CVY, 4257-DJJ, 7365-CDN, 8941-CFY, 2778-BGN, 7723-JNS, 9517-CFP, 8885-FHX, 1268-BDS, 2074-CNH, GC-3113-BK, 8575-GDJ, E-0013-BDY, 7386-DPZ, R-1325-BBF, GC-2121-BD, GC-6755-CG, 9061-BZN, 7209-DPZ, 4616-CTW, 8821-DGJ, 1915-HRR, 3793-BVJ, 6107-CPS, GC-6924-CM, GC-5499-AP, R-8295-BBP, 0584-DSL, 1083-FJD, 9216-FHX, 0715-BHV, 3302-BNX, 3468-BPR, 3283-CTH, 1661-BVZ, 0482-DFS, 3088-GJR, GC-0658-AL, a favor de **GENERAL DE SERVICIOS ITV S.A.** con **CIF/NIF:A78343977**, por un importe de adjudicación del contrato en **5.304,01 €**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **5.304,01€** euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.9200M.22699.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a GENERAL DE SERVICIOS ITV S.A.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/0000891L ASUNTO: SUMINISTRO COMBUSTIBLE MERCASOSA

Vista la propuesta firmada el 29.01.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y el 30.01.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de **COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MOVIL DEL CABILDO**, a favor de **MERCASOSA S.L.** con **CIF: B35224690**.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL DEL CABILDO, a favor de **MERCASOSA S.L.** con **CIF:** B35224690, por un importe de adjudicación del contrato de **15.000,00 €.**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **MERCASOSA S.L.** con **CIF:** B35224690, por un importe de adjudicación del contrato de **15.000,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **310.9200M.221.03, COMBUSTIBLE Y CARBURANTES.**

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00007904V ASUNTO: ANTICIPO DE CAJA FIJA MAQUINARIA A FAVOR DE PABLO GOPAR SAÁ

Vista la propuesta firmada el 29.01.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y el 30.01.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar con efecto a 31/12/2019 la cuenta justificativa nº 5 (MAQUINARIA) de fecha 26 de diciembre de 2019, relativa a los gastos atendidos a través del Anticipo de Caja Fija conforme con lo establecido en la base número 27ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General vigente.

ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO	REF. FACTURA	IMPORTE	PARTIDAS
ADRIAN GIL GARCIA	78536076T	SILICONA NEGRA ADD-IT 250G PARA EL VEH. 0584DSL Y GC5210H	19/00849	49,50	100.9200M.22699 22019002033
AUTOREP. Y ACCESORIOS ANTONIO, S.L.	B35784990	TAPÓN 12MM PARA TRACTORES AGRÍCOLAS	A/19-005368	15,60	100.9200M.21300 22019001898
BAZAR MACHIN	B35258714	BOMBA DE AGUA VEH. 0584DSL	F0024574/19	69,85	100.9200M.21400 22019002032

CARUMAQ, S.L.	B38353652	TUBERÍA ACEITE, ANILLO TÓRICO PARA EL TRACTOR AGRÍCOLA E9567BDY	02/205910	89,70	100.9200M.21300 22019001898
CARUMAQ, S.L.	B38353652	JUNTA, CASQUILLO, RETEN, RODAM., ARANDELA PARA EL E9410BDY	02/205911	456,84	100.9200M.21300 22019001898
CARUMAQ, S.L.	B38353652	LUZ TRASERA TRACTOR AGRÍCOLA E- 9410BDY	02/205912	60,77	100.9200M.21300 2219001898
FAYCAN MOTOR, S.L.	B76181171	REVISIÓN Y MANTENIMIENT O VEH- 1061KSJ	FTM2019/17	360,50	100.9200M.21400 22019002032
FELIX FUMERO, S.L.	B35350438	TRANSP. COMBUST. DISA/C.A.Z.	25	159,65	100.9200M.22300 22019001899
FERRETERIA LAS NAVES, S.L.	B35583699	FILTRO INOX. VALSTOP PARA MÁQ. LAVADO PIEZAS TALLER	24696	18,53	100.9200M.21300 22019001898
FINANZAUTO	A28006922	CAZOLETAPAR A CAT-330C LN	90650613	45,10	100.9200M.21300 22019001898
FLICK CANARIAS 2, S.L.	B35679836	ESCOBILLA LIMPIAPARAB. GC6006BK	71110159	29,82	100.9200M.21400 22019002032
FLICK CANARIAS 2, S.L.	B35679836	ELEM. FILTRO, JUNTA ANULAR, TORNILLO VEH. 2323BCK	71110158	34,08	100.9200M.21400 22019002032
FUERTWAGEN, S.L.	B35460260	FILTRO DE ACEITE PARA VEH. 6488-BWG	19CR2000005648	12,64	100.9200M.21400 22019002032
GENERAL DE SERVICIOS I.T.V. S.A.	A78343977	PESAJE VEHÍCULO EN ITV	FRA- 2768	5,58	100.9200M.22699 22019002033
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD S.A.	A87168308	PESAJE VEHÍCULO EN ITV	MIT-1935143529	5,58	100.9200M.22699 22019002033
ITEUVE CANARIAS AEROPUERTO EL MATORRAL, S.L.	B76189166	PESAJE VEHÍCULO EN ITV	3512/201.900.228	5,58	100.9200M.22699 22019002033
JUAN MORALES PERDOMO	78454814C	CATALIZADOR UNIVERSAL VEH. GC6176CF	1916/19	192,77	100.9200M.21400 22019002032
JUAN RODRIGUEZ YANGUAS	13300134Q	BATERIA VERUM 12V 60AHVEH. 7244-	D/2483	55,00	100.9200M.21400 22019002032

		DVK			
JUAN RODRIGUEZ YANGUAS	13300134Q	BATERIA VERUM 12 V 110AH, AGRÍCOLA E9564BDY	D/2482	104,70	100.9200M.21300 22019001898
MACHER MOTOR, S.L.	B35623693	SALIDA DE AGUA VEH. 3831-DCP	B70000131	16,91	100.9200M.21400 22019002032
MAQUINARIA OBRAS PUBLICAS CANARIAS S.L.	B35891175	FILTRO DE AIRE Y ACEITE MÁQUINA E-0013BDY	A191501	122,26	100.9200M.21300 22019001898
MAQUINARIA OBRAS PUBLICAS CANARIAS S.L.	B35891175	KIT, LLAVE CONTACTO, ESPEJO PARA EL E-2571BDJ	A191497	250,49	100.9200M.21300 22019001898
MAQUINARIA OBRAS PUBLICAS CANARIAS S.L.	B35891175	KIT, CONTACTOR, MÁQUINA E5155BCN	A191498	153,31	100.9200M.21300 22019001898
MARTIN HIJOS S.L.	E B35023068	TRANSPORTE REPUESTOS BLUMAQ TFE/FV	9.081.363	90,89	100.9200M.22300 22019001899
MARTIN HIJOS S.L.	E B35023068	TRANSPORTE REPUESTOS CARUMAQ LP/FV	9.055.022	33,46	100.9200M.22300 22019001899
MARTIN HIJOS S.L.	E B35023068	TRANSPORTE REPUESTOS CARUMAQ LP/FV	9.070.538	9,20	100.9200M.22300 22019001899
RECTIFICADOS BEGONZA, S.L.	B35094507	JGO. TAPILLAS BANCADA VEH. GC5210H	25121	104,37	100.9200M.21400 22019002032
RUDAN, S.L.	B35208479	BOQUILLAS Y LATIGUILLOS PARA VEHÍCULOS	190960	79,72	100.9200M.21400 22019002032
SAAVEDRA BRITO, S.L.	B35564160	BLOOM ELECTRICO PARA COCHERAS	F45673/000	29,36	100.9200M.22699 22019002033
TALLER DE CHAPA Y PINTURA FRÁNQUIZ, S.L. (KIA)	B35646561	MANTENIMIENTO 45.000 KMS. VEH-6855JTL	759-T	33,23	100.9200M.21400 22019002032
TALLER DE CHAPA Y PINTURA FRÁNQUIZ, S.L. (KIA)	B35646561	RETEN CIGÜEÑAL, BOMBA LIMP. PARAB. GC6921CM	777-R	61,87	100.9200M.21400 22019002032
TALLERES ARAYA DOMINGUEZ, S.L.U.	B76144047	MANGUERA 1/4, TH, CASQUILLO, MONT. CASE 580 N° 1	19/C001377	18,29	100.9200M.21300 22019001898

TECNIAUTO CANARIAS S.L.U.	B76527274	CAMARAS 11,2/12,4 TRACTOR AGRÍCOLA E9565BDY	FT19001434	33,14	100.9200M.213000 22019001898
WURTH ESPAÑA, S.A.	B76080308	LLAVE ADAP- IMPACTO 3/4, MANERAL 3/4-L PARA TALLER	4087272839	90,49	100.9200M.21300 22019001898

b) Autorizar y disponer con efecto a 31/12/2019 los gastos reflejados en la relación adjunta, de conformidad con los justificantes presentados y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, entendiéndose por justificado el anticipo de Caja Fija nº 5 (MAQUINARIA), a favor del Cabildo de Fuerteventura, como habilitado pagador único titular el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar Saá por importe de 2.898,78€.

c) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos, a Tesorería y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2020/00001241L ASUNTO: CONTRATO DE FORMACIÓN JORNADAS FORMATIVAS SOBRE VIH/SIDA PONENCIA " INTELIGENCIA EMOCIONAL PARA PERSONAS DIAGNOSTICADAS DE VIH"

Vista la propuesta firmada el 31.01.2020 por el Jefe de Servicios Especializados de Asuntos Sociales, D. Carlos Romero García, y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Formalizar la designación de Dña. María Dolores Ávila Rodríguez, con D.N.I. Nº 42.889.547-K, para la ejecución de la siguiente actividad: Ponencia sobre VIH/SIDA, Inteligencia Emocional para Personas Diagnosticadas de VIH, a celebrar el 13 de febrero del presente año 2020, en el Salón de Actos de la Universidad Popular.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto por importe de 82,35€, con cargo a la aplicación presupuestaria 211 2310I 22606 a favor de Dña. María Dolores Ávila Rodríguez. con D.N.I. Nº 42.889.547-K.

Tercero: Designar como Responsable del Contrato a D. Carlos Javier Romero García, Jefe de Sección de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Igualdad.

Cuarto: Dar traslado de la presente Resolución a Dña. María Dolores Ávila Rodríguez y a la Intervención de fondos y al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00034565Q ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Vista la propuesta firmada el 31.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Carolina Pardo Sierra y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

“Primero.- El día 13.01.2020 se aprobó por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el expediente de contratación denominado servicio de seguridad y vigilancia en edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura y el día 14.01.2020 se envía anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Segundo.- Con fecha 27.01.2020 el Consejo de Gobierno Insular, atendidas las solicitudes de información y efectuada la corrección de error, acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas en 15 días naturales, siendo el último día para presentar ofertas el 13.02.2020.

Tercero.- Con fecha 24.01.2020 mediante encargo nº 21446 ,21455 ,21463 se había solicitado al servicio de seguridad y emergencias que proporcione respuesta a diversas solicitudes de información.

Cuarto.- Con fecha 30.01.2020 el Jefe del servicio de seguridad y vigilancia contesta a los respectivos encargos mediante informe, cuyo extracto se cita a continuación:

“Visto el expediente de referencia nº 2019/00034565Q, el Técnico que suscribe y en respuesta a los encargos nº21466, 21455 y 21526 realizados por la unidad de Contratación del Cabildo de Fuerteventura, es por lo que emite el siguiente informe:

ENCARGO 21466

En relación a las dudas planteadas procedemos a informar con las aclaraciones pertinentes:

En cuanto a los servicios solicitados en las distintas instalaciones y el cómputo total de horas procedemos a desglosar cada centro con el número de horas y puestos a cubrir en cada uno de ellos, del mismo modo aclaramos si se trata de un centro de nueva cobertura, si se trata de un servicio que ya se venía prestando, o si se trata de un servicio que se prestaba y se verá reforzado o ampliado los horarios.

CENTRO 1 CASA PALACIO

- *Dos puestos a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días, segundo puesto para cubrir laborales de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.*
- *Número total de horas en el centro 12.728, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 7.14.*
- *Servicio que se viene prestando y será reforzado.*

CENTRO 2 OFICINAS DE SERVICIOS SOCIALES

- *Un puesto a cubrir: laborales de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.*
- *Número total de horas en el centro 1.984, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 1.11.*
- *Servicio que se viene prestando.*

CENTRO 3 UNIVERSIDAD POPULAR

- *Dos puestos a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días, segundo puesto para cubrir laborales de lunes a viernes de 07:00 a 23:00 horas.*
- *Número total de horas en el centro 14.712, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 8.25.*
- *Servicio que se viene prestando con ampliación de horarios.*

CENTRO 4 CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL

- *Un puesto a cubrir: laborales de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, martes a viernes de 17:00 a 21:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.*
- *Número total de horas en el centro 4043, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 2.26.*
- *Servicio que se viene prestando.*

CENTRO 5 PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS

- *Tres puestos a cubrir: dos puestos de 24 horas / 365 días, tercer puesto, 13 horas/365 días para cubrir eventos designados por la dirección del centro.*
- *Número total de horas en el centro 22.265, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 12.49.*
- *Servicio que se viene prestando y será reforzado.*

CENTRO 6 COMPLEJO AMBIENTAL ZURITA

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días.*
- *Número total de horas en el centro 8760, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 4.91.*
- *Servicio que se viene prestando.*

CENTRO 7 AUDITORIO INSULAR

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 100 horas al año para cubrir eventos designados por la dirección del centro.*
- *Número total de horas en el centro 100, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 0.05.*
- *Servicio que se viene prestando.*

CENTRO 8 C.P. MANUEL SÁNCHEZ (ANTIGUA)

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 30 horas al año para cubrir eventos designados por la dirección del centro.*
- *Número total de horas en el centro 30, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 0.01.*
- *Servicio de nueva creación.*

CENTRO 9 ALBERGUE TEFÍA

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 21 días, más 336 horas diurnas de libre disposición designados por la dirección del centro.*
- *Número total de horas en el centro 840, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 0.47.*
- *Servicio que se viene prestando con ampliación de horarios.*

CENTRO 10 EVENTOS JUVENTUD

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 64 horas al año para cubrir eventos designados por la dirección del centro.*
- *Número total de horas en el centro 64, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 0.03.*
- *Servicio que se viene prestando.*

CENTRO 11 ESTACIÓN DE GUAGUAS MORRO JABLE

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días.*
- *Número total de horas en el centro 8760, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 4.91.*
- *Servicio que se viene prestando.*

CENTRO 12 ESTACIÓN DE GUAGUAS PUERTO DE ROSARIO

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días.*
- *Número total de horas en el centro 8760, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 4.91.*
- *Servicio de nueva creación.*

CENTRO 13 GRANJA DE POZO NEGRO

- *Un puesto a cubrir: laborales de lunes a viernes de 15:00 a 07:00 horas, festivos 24 horas.*
- *Número total de horas en el centro 6776, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 3.80.*
- *Servicio de nueva creación.*

CENTRO 14 ARCHIVO HISTÓRICO CABILDO DE FUERTEVENTURA

- *Un puesto a cubrir: laborales de lunes a viernes de 15:00 a 07:00 horas, festivos 24 horas.*
- *Número total de horas en el centro 6776, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 3.80.*
- *Servicio de nueva creación.*

CENTRO 15 MUSEO BETANCURIA

- Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días.
- Número total de horas en el centro 8760, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 4.91.
- Servicio de nueva creación.

En cuanto al listado de personal a subrogar, aparecen los datos aclarados en la Resolución del Consejo de Gobierno Insular, adoptado con fecha 27 de enero de 2020, que se encuentra publicada en el expediente, a disposición de las empresas en el PLYCA del Cabildo de Fuerteventura.

ENCARGO 21455

En cuanto a los puntos pendientes de aclaración informar:

Se confirma la información publicada en relación a las horas totales a prestar: 105.358 horas.

En relación a este punto, se encuentra toda la información publicada en este informe, dentro de la respuesta al encargo 21466.

ENCARGO 21526

Se autoriza, para aquellas empresas que lo soliciten, la realización de la visita a los centros donde se prestará el servicio objeto del contrato, la fecha para la realización es el próximo jueves 06 de febrero del presente año, debiendo comunicar la asistencia antes del miércoles 05 de febrero, mediante correo electrónico a la dirección seguridadprivada@cabildofuer.es, debiéndose identificar en el correo los datos de la persona que asistirá a la visita a la que solamente podrá asistir un representante por empresa, siendo la hora de inicio de las visitas a las 08.30 horas en las instalaciones de la Consejería de Seguridad y Emergencias sita en el edificio nº 1 (antiguo Aeropuerto viejo de los Estancos), debiendo contar con medios propios de transporte cada empresa para los diferentes desplazamientos.”

Quinto.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP.

PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Proporcionar la siguiente información a los interesados respecto a las preguntas realizadas atendiendo a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP:

I. En cuanto a los servicios solicitados en las distintas instalaciones y el cómputo total de horas procedemos a desglosar cada centro con el número de horas y puestos a cubrir en cada uno de ellos, del mismo modo aclaramos si se trata de un centro de nueva cobertura, si se trata de un servicio que ya se venía prestando, o si se trata de un servicio que se prestaba y se verá reforzado o ampliado los horarios.

CENTRO 1 CASA PALACIO

- Dos puestos a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días, segundo puesto para cubrir laborales de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.
- Número total de horas en el centro 12.728, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 7.14.
- Servicio que se viene prestando y será reforzado.

CENTRO 2 OFICINAS DE SERVICIOS SOCIALES

- Un puesto a cubrir: laborales de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.
- Número total de horas en el centro 1.984, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 1.11.
- Servicio que se viene prestando.

CENTRO 3 UNIVERSIDAD POPULAR

- *Dos puestos a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días, segundo puesto para cubrir laborales de lunes a viernes de 07:00 a 23:00 horas.*
- *Número total de horas en el centro 14.712, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 8.25.*
- *Servicio que se viene prestando con ampliación de horarios.*

CENTRO 4 CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL

- *Un puesto a cubrir: laborales de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, martes a viernes de 17:00 a 21:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.*
- *Número total de horas en el centro 4043, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 2.26.*
- *Servicio que se viene prestando.*

CENTRO 5 PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS

- *Tres puestos a cubrir: dos puestos de 24 horas / 365 días, tercer puesto, 13 horas/365 días para cubrir eventos designados por la dirección del centro.*
- *Número total de horas en el centro 22.265, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 12.49.*
- *Servicio que se viene prestando y será reforzado.*

CENTRO 6 COMPLEJO AMBIENTAL ZURITA

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días.*
- *Número total de horas en el centro 8760, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 4.91.*
- *Servicio que se viene prestando.*

CENTRO 7 AUDITORIO INSULAR

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 100 horas al año para cubrir eventos designados por la dirección del centro.*
- *Número total de horas en el centro 100, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 0.05.*
- *Servicio que se viene prestando.*

CENTRO 8 C.P. MANUEL SÁNCHEZ (ANTIGUA)

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 30 horas al año para cubrir eventos designados por la dirección del centro.*
- *Número total de horas en el centro 30, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 0.01.*
- *Servicio de nueva creación.*

CENTRO 9 ALBERGUE TEFÍA

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 21 días, más 336 horas diurnas de libre disposición designados por la dirección del centro.*
- *Número total de horas en el centro 840, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 0.47.*
- *Servicio que se viene prestando con ampliación de horarios.*

CENTRO 10 EVENTOS JUVENTUD

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 64 horas al año para cubrir eventos designados por la dirección del centro.*
- *Número total de horas en el centro 64, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 0.03.*
- *Servicio que se viene prestando.*

CENTRO 11 ESTACIÓN DE GUAGUAS MORRO JABLE

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días.*
- *Número total de horas en el centro 8760, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 4.91.*
- *Servicio que se viene prestando.*

CENTRO 12 ESTACIÓN DE GUAGUAS PUERTO DE ROSARIO

- *Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días.*

- Número total de horas en el centro 8760, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 4.91.
- Servicio de nueva creación.

CENTRO 13 GRANJA DE POZO NEGRO

- Un puesto a cubrir: laborales de lunes a viernes de 15:00 a 07:00 horas, festivos 24 horas.
- Número total de horas en el centro 6776, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 3.80.
- Servicio de nueva creación.

CENTRO 14 ARCHIVO HISTÓRICO CABILDO DE FUERTEVENTURA

- Un puesto a cubrir: laborales de lunes a viernes de 15:00 a 07:00 horas, festivos 24 horas.
- Número total de horas en el centro 6776, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 3.80.
- Servicio de nueva creación.

CENTRO 15 MUSEO BETANCURIA

- Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días.
- Número total de horas en el centro 8760, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 4.91.
- Servicio de nueva creación.

II. En cuanto al listado de personal a subrogar, aparecen los datos aclarados en la Resolución del Consejo de Gobierno Insular, adoptado con fecha 27 de enero de 2020, que se encuentra publicada en el expediente, a disposición de las empresas en el PLYCA del Cabildo de Fuerteventura.

III. Se confirma la información publicada en relación a las horas totales a prestar: 105.358 horas.

IV. Se autoriza, para aquellas empresas que lo soliciten, la realización de la visita a los centros donde se prestará el servicio objeto del contrato, la fecha para la realización es el próximo jueves 06 de febrero del presente año, debiendo comunicar la asistencia antes del miércoles 05 de febrero, mediante correo electrónico a la dirección seguridadprivada@cabildofuer.es, debiéndose identificar en el correo los datos de la persona que asistirá a la visita a la que solamente podrá asistir un representante por empresa, siendo la hora de inicio de las visitas a las 08.30 horas en las instalaciones de la Consejería de Seguridad y Emergencias sita en el edificio nº 1 (antiguo Aeropuerto viejo de los Estancos), debiendo contar con medios propios de transporte cada empresa para los diferentes desplazamientos.

Segundo- Publicar el presente acuerdo.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Proporcionar la siguiente información a los interesados respecto a las preguntas realizadas atendiendo a lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP:

I. En cuanto a los servicios solicitados en las distintas instalaciones y el cómputo total de horas procedemos a desglosar cada centro con el número de horas y puestos a cubrir en cada uno de ellos, del mismo modo aclaramos si se trata de un centro de nueva cobertura, si se trata de un servicio que ya se venía prestando, o si se trata de un servicio que se prestaba y se verá reforzado o ampliado los horarios.

CENTRO 1 CASA PALACIO

- Dos puestos a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días, segundo puesto para cubrir laborales de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.
- Número total de horas en el centro 12.728, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 7.14.
- Servicio que se viene prestando y será reforzado.

CENTRO 2 OFICINAS DE SERVICIOS SOCIALES

- Un puesto a cubrir: laborales de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.
- Número total de horas en el centro 1.984, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 1.11.
- Servicio que se viene prestando.

CENTRO 3 UNIVERSIDAD POPULAR

- Dos puestos a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días, segundo puesto para cubrir laborales de lunes a viernes de 07:00 a 23:00 horas.
- Número total de horas en el centro 14.712, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 8.25.
- Servicio que se viene prestando con ampliación de horarios.

CENTRO 4 CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL

- Un puesto a cubrir: laborales de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, martes a viernes de 17:00 a 21:00 horas, sábados de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.
- Número total de horas en el centro 4043, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 2.26.
- Servicio que se viene prestando.

CENTRO 5 PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS

- Tres puestos a cubrir: dos puestos de 24 horas / 365 días, tercer puesto, 13 horas/365 días para cubrir eventos designados por la dirección del centro.
- Número total de horas en el centro 22.265, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 12.49.
- Servicio que se viene prestando y será reforzado.

CENTRO 6 COMPLEJO AMBIENTAL ZURITA

- Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días.
- Número total de horas en el centro 8760, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 4.91.
- Servicio que se viene prestando.

CENTRO 7 AUDITORIO INSULAR

- Un puesto a cubrir: un puesto de 100 horas al año para cubrir eventos designados por la dirección del centro.

- Número total de horas en el centro 100, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 0.05.
- Servicio que se viene prestando.

CENTRO 8 C.P. MANUEL SÁNCHEZ (ANTIGUA)

- Un puesto a cubrir: un puesto de 30 horas al año para cubrir eventos designados por la dirección del centro.
- Número total de horas en el centro 30, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 0.01.
- Servicio de nueva creación.

CENTRO 9 ALBERGUE TEFÍA

- Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 21 días, más 336 horas diurnas de libre disposición designados por la dirección del centro.
- Número total de horas en el centro 840, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 0.47.
- Servicio que se viene prestando con ampliación de horarios.

CENTRO 10 EVENTOS JUVENTUD

- Un puesto a cubrir: un puesto de 64 horas al año para cubrir eventos designados por la dirección del centro.
- Número total de horas en el centro 64, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 0.03.
- Servicio que se viene prestando.

CENTRO 11 ESTACIÓN DE GUAGUAS MORRO JABLE

- Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días.
- Número total de horas en el centro 8760, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 4.91.
- Servicio que se viene prestando.

CENTRO 12 ESTACIÓN DE GUAGUAS PUERTO DE ROSARIO

- Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días.
- Número total de horas en el centro 8760, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 4.91.
- Servicio de nueva creación.

CENTRO 13 GRANJA DE POZO NEGRO

- Un puesto a cubrir: laborales de lunes a viernes de 15:00 a 07:00 horas, festivos 24 horas.
- Número total de horas en el centro 6776, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 3.80.
- Servicio de nueva creación.

CENTRO 14 ARCHIVO HISTÓRICO CABILDO DE FUERTEVENTURA

- Un puesto a cubrir: laborales de lunes a viernes de 15:00 a 07:00 horas, festivos 24 horas.
- Número total de horas en el centro 6776, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 3.80.
- Servicio de nueva creación.

CENTRO 15 MUSEO BETANCURIA

- Un puesto a cubrir: un puesto de 24 horas / 365 días.

- Número total de horas en el centro 8760, con una estimación de número de vigilantes necesarios de 4.91.
- Servicio de nueva creación.

II. En cuanto al listado de personal a subrogar, aparecen los datos aclarados en la Resolución del Consejo de Gobierno Insular, adoptado con fecha 27 de enero de 2020, que se encuentra publicada en el expediente, a disposición de las empresas en el PLYCA del Cabildo de Fuerteventura.

III. Se confirma la información publicada en relación a las horas totales a prestar: 105.358 horas.

IV. Se autoriza, para aquellas empresas que lo soliciten, la realización de la visita a los centros donde se prestará el servicio objeto del contrato, la fecha para la realización es el próximo jueves 06 de febrero del presente año, debiendo comunicar la asistencia antes del miércoles 05 de febrero, mediante correo electrónico a la dirección seguridadprivada@cabildofuer.es, debiéndose identificar en el correo los datos de la persona que asistirá a la visita a la que solamente podrá asistir un representante por empresa, siendo la hora de inicio de las visitas a las 08.30 horas en las instalaciones de la Consejería de Seguridad y Emergencias sita en el edificio nº 1 (antiguo Aeropuerto viejo de los Estancos), debiendo contar con medios propios de transporte cada empresa para los diferentes desplazamientos.

Segundo- Publicar el presente acuerdo.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00005832S ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES

Vista la propuesta firmada el 31.01.2020 por la Técnica de Contratación, D^a. Nereida Betancor de León y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero.- Dar respuesta a la consulta del expediente de contratación denominado suministro de material fungible, accesorios e instrumentos musicales para la Escuela Insular de Música del Cabildo de Fuerteventura en los siguientes términos:

Consulta planteada el día 23.01.2020

“Estimados Sres, me dirijo a ustedes para hacerles la siguiente consulta: Según el punto 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la documentación a presentar es de dos sobres

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Sobre B: OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES.

Pero en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el punto 3, especifica: que las empresas licitadoras deberán incluir en la documentación a presentar , un dossier en el que se especifiquen las características técnicas, marca, modelo y precio unitario de los productos a suministrar.

Aquí mi pregunta:¿en que sobre habría que introducir el dossier con las características técnicas, modelo, modelo y precio?, ya que no se hace alusión de ellas en el punto 10.2 de las cláusulas administrativas

Gracias por anticipado”

Respuesta

De conformidad con la cláusula 10.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares no se exige que los licitadores tengan que presentar un dossier en el que se especifiquen las características técnicas, marca, modelo y precio unitario de los productos a suministrar.

Por lo expuesto anteriormente, las empresas interesadas en presentar sus ofertas no tendrán que presentar el dossier descrito anteriormente.

Segundo.- Publicar anuncio del presente acuerdo.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00020608C ASUNTO: CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA RECOPIACIÓN DE JUAN PEÑA

Vista la propuesta firmada el 31.01.2020 por la Directora de la Escuela Insular de Música, D^a. Inmaculada Domínguez Brito y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, D^a. María Jesús de la Cruz Montserrat.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

Primero: Adjudicar la adquisición de 100 ejemplares de los libros de partituras y 100 CDs de audio de la recopilación de las obras de Juan Peña, del autor Victoriano Estárico Fránquiz, con CIF: 78533103V, por importe de 6390€.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto por importe de 6390€, exento de IGIC, a favor de Victoriano Estárico Fránquiz, con cargo a la aplicación presupuestaria 403260G22001.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de los escritos de la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata (GDR Maxorata), solicitando el nombramiento del funcionario o funcionarios que ejercerán de Responsable Administrativo Financiero (RAF), así como del escrito del Servicio Canario de Salud solicitando la designación de las personas (5 titulares y suplentes) que formarán parte del Consejo de Salud del Área de Salud de Fuerteventura.

Los Sres. Consejeros dejan el asunto pendiente a fin de que en próximo Consejo de Gobierno Insular se traiga las propuestas de designación.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos.